LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL

2024



ÍNDICE

٦.	Lineamientos Generales y Calendario de Actividades	3
	1.1. Objetivo	3
	1.2. Ámbito de aplicación.	3
	1.3. Calendario de actividades	4
2.	. Planeación-Programación	5
	2.1. Articulación programática de la planeación con el presupuesto y la evaluación desempeño	
	2.2. De las características de los Programas Presupuestarios	6
	2.3. De las características de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), registirevisión y actualización	
3.	. Presupuestación	10
	3.1. Capítulo 1000 Servicios Personales	1
	3.2. Capítulo 2000 Recursos Materiales	13
	3.3. Capítulo 3000 Servicios Generales	13
	3.4. Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	74
	3.5. Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	15
	3.6. Capítulo 6000 Inversión Pública	15
	3.7. Capítulo 7000 Inversión Financiera y Otras Provisiones	16
	3.8. Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones	7
	3.9. Capítulo 9000 Deuda Pública	7
4.	Lineamientos Específicos	17
	4.1. Ingresos propios	7
	4.2.Transversalización del Enfoque Basado en Derechos Humanos con Equidad	18
	4.3.Obligaciones que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente	
	4.4. Obligaciones financieras derivadas de la suscripción de convenios con aportades estatal	
5.	. Anexos entregables que se integran al anteproyecto de presupuesto	21
6.	. Disposiciones finales	24
	6.1. Interpretación de los Lineamientos y casos no previstos	24
	6.2. Difusión por vía electrónica	24



LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Con fundamento en los artículos 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 5, 6, 9 y 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 5 fracción I, 25, 28 y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 22 y 23 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 14 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29 bis fracción X, 29 bis-I fracción II, 29-bis-II fracción I, II, V, 29-bis-III fracción I y 29-Bis-IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se comunican los siguientes lineamientos:

1. Lineamientos Generales y Calendario de Actividades.

1.1. Objetivo.

Establecer los aspectos generales que los ejecutores del gasto público deberán cumplir en el proceso de programación y presupuestación para la integración del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2024.

1.2. Ámbito de aplicación.

Los presentes lineamientos son aplicables para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí que se encuentran referidas en el artículo 3 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 3 fracciones XIII y XXI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, se sujetarán en lo conducente a estos lineamientos a fin de lograr la congruencia requerida en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5 fracción I y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.



Para la integración del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, se necesitará la participación de todos los titulares de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, de los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, así como las titulares de las Unidades para la Igualdad de Género, del personal administrativo y de apoyo que tenga injerencia directa en el ciclo presupuestario.

1.3. Calendario de actividades.

A continuación, se presenta el calendario de actividades dividido en meses y quincenas:

Tabla 1: Calendario de actividades 2023.

	JUL		AGO		SEP		ОСТ		NOV		DIC	
Actividades		2ª.]ª.	2ª.]ª.	2ª.]ª.	2ª.]ª.	2ª.	la.	2ª.
Envío de lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024		21										
1. Planeación-Programación												
Revisión, actualización y validación de la estructura programática (Actividad Institucional)				24								
Revisión, actualización y validación de la MIR institucional (Cédula PbR-SED)						29						
Revisión, actualización y validación de la ficha de indicadores (Cédula PbR-SED)						29						
Integración de programas y proyectos para los anexos transversales (Igualdad entre Mujeres y Hombres, Desarrollo de Comunidades Pueblos Indígenas, Desarrollo Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, Inclusión de Personas por Discapacidad y Inclusión de Personas Adultas Mayores)						29						
2. Presupuestación												
Captura, revisión y entrega de POA						29						
3. Cartera de Inversión												
Revisión de Programas y proyectos de inversión				31								



	JUL		AGO		SEP		ОСТ		NOV		D	IC
Actividades		2ª.]ª.	2ª.	7ª.	2ª.	7ª.	2ª.]ª.	2ª.	7ª.	2ª.
Envío de Programas y Proyectos de Inversión						29						
4. Entrega de anteproyecto de Presupuesto de Egresos de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo						29						
5. Entrega de Anteproyecto de Presupuesto de otros Poderes y Organísmos Autónomos								13				
6. Análisis y preparación de la iniciativa del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024												
7. Presentación de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos al H. Congreso del Estado										20		
8. Aprobación del Presupuesto de Egresos											15	

Fuente: Elaboración propia.

Nota': Las fechas establecidas en los recuadros verdes, corresponden al término de entrega del producto y/o actividad.

Nota²: De conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción I y 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municípios de San Luis Potosí, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos, deben entregar su Anteproyecto a más tardar el 15 de octubre, sin embargo, al ser día inhábil, se considerará como fecha límite el 13 de octubre de 2023.

2. Planeación-Programación.

2.1. Articulación programática de la planeación con el presupuesto y la evaluación del desempeño.

Con la finalidad de mantener la pertinencia de la programación con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en adelante PED, en el proceso de integración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, las dependencias y entidades deberán garantizar que su estructura programática (actividad institucional) autorizada guarde congruencia con los objetivos del PED en los términos que se señalan a continuación:

 a) La vinculación de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo con las estructuras programáticas se realizará a partir de los 92 programas presupuestarios existentes, es decir, se dará continuidad a que cada



una de las dependencias y entidades cuenten con un programa presupuestario.

b) La vinculación es aplicable para los programas presupuestarios de los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

Esquema 1: Articulación de la Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación y Seguimiento.



Fuente: Elaboración Propia.

A más tardar el día 24 de agosto de 2023, deberá estar concluida la revisión, integración y validación de la estructura programática (actividad institucional), misma que deberá hacerse llegar de manera oficial a la Secretaría de Finanzas, con atención a la Dirección General de Planeación y Presupuesto, como **Anexo 1**.

2.2. De las características de los Programas Presupuestarios.

Para el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, se deberá articular el proceso de planeación del desarrollo estatal, incorporando la congruencia lógica y metodológica con el PED y sus Programas derivados de mediano plazo, bajo un enfoque orientado a resultados.

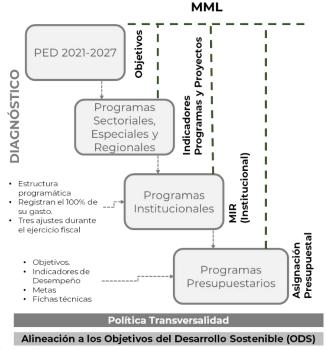


Dicho enfoque se reflejará a través de los programas presupuestarios que deberán contener y generar al menos la siguiente información:

- a) Las responsabilidades de cada componente a una dirección (o unidad orgánica equivalente).
- b) Deberán derivar de la Matriz de Indicadores de Resultados, en adelante MIR, institucional, la cual provee información que resulta relevante para la toma de decisiones, como, por ejemplo:
 - Generar información y datos de calidad para la toma de decisiones, así como para el informe anual del estado que guarda la Administración Pública Estatal.
 - Cuantificar, fijar las metas y tiempos en que se ejecutarán las acciones programadas en el calendario destinado a tal efecto, atendiendo al principio de anualidad, salvo en los años en los que inicia y termina la administración.
 - Expresar claramente los bienes y servicios que el gobierno estatal produce, a fin de incentivar la generación de valor público.
 - Identificar claramente los beneficiarios de los bienes y servicios anteriormente citados, considerando la población potencial o área de enfoque que padece un problema o necesidad que resolverá el Programa presupuestario.
 - Determinar, establecer y registrar componentes y actividades que den cumplimiento y atención formal a una o más Líneas de Acción de los programas derivados del PED, procurando la atención integral de las mismas al finalizar la gestión estatal.



Esquema 2: Proceso de integración de los Programas Presupuestarios.



Fuente: Elaboración Propia.

2.3. De las características de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), registro, revisión y actualización.

Para la integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, la MIR continuará siendo el instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico (MML).

En este sentido, la MIR es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica:

- a) Establece con claridad el objetivo de los programas y su alineación con los objetivos de la planeación nacional y sectorial;
- b) Incorpora los indicadores que miden los objetivos y registra las metas que establecen los niveles de logro esperados, elementos que son un referente para el seguimiento y la evaluación;



9

- c) Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores:
- d) Describe los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, para cumplir su objetivo, así como las actividades e insumos para producirlos (Componentes);
- e) La suma del costeo de los componentes registrados en la MIR institucional será el total del presupuesto (que incluye gasto programable y no programable), por lo que la suma del presupuesto de todos los Programas Presupuestarios representará el monto total del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, aprobado por el Congreso del Estado.
- f) El costeo deberá realizarse por capítulo de gasto en forma resumida y general (entendiendo que en su Programa Institucional y Operativo Anual es donde hacen el concentrado detallado y específico de la clasificación por objeto del gasto).
- g) Incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

A través del formato Cédula PbR-SED, que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, se integrará la información de la MIR en sus niveles: Fin, Propósito, Componentes y Actividades de cada Programa Presupuestario.

Para dar efecto a lo anterior, como **Anexo 2** encontrará el formato que contiene las guías de la MIR, Costeo de Componentes y Ficha de Indicadores, mismas que de conformidad con el calendario de actividades, deberán hacerlos llegar dentro de su anteproyecto de presupuesto de egresos **a más tardar el 29 de septiembre de 2023.**

Es de suma importancia mencionar que la estructura programática está vinculada al costeo de la MIR y a los programas presupuestarios, por lo tanto, la captura que realicen los ejecutores del gasto en el sistema del Programa Operativo Anual, en adelante POA, se encontrará estrictamente



vinculada con el proceso de la presupuestación y con la generación de claves presupuestarias.

En este sentido, para la integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, los ejecutores del gasto deberán observar la composición de la clave presupuestaria y de la estructura programática conforme a lo siguiente:

Clasificación Administrativa Clasificación Funcional Clasificación Económica ¿Quién gasta? ¿Para qué gasta? ¿Para hacer qué? ¿Para lograr qué? Dependent a Response of Presupolecting Institutions nacionach ento Oma 2 organis 2 organis 3 organis Songton Songton 2 org tos 2 orgities visible 04-07-001-143-16-10-001-4152 Dependencias: 07 Sistema de Francia majorto para el Degandia de Estada de San Lius Potosa Unidad Responsable: 90° Dimesion Control de Desarrollo Financia; e

Esquema 3: Clave Presupuestaria y Estructura Programática.

Fuente: Elaboración Propia.

3. Presupuestación.

Se informa que para el techo presupuestal del ejercicio fiscal 2024 se tomará como base el presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado en el ejercicio fiscal 2023. El monto determinado para los capítulos de gasto puede ser adecuado de acuerdo a las necesidades que se puedan presentar.

En materia de presupuestación, es importante establecer que para la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, los ejecutores del gasto deberán capturar los capítulos de gasto en el sistema POA. Dicha captura se realizará de manera específica a nivel dirección y naturaleza de gasto conforme a los términos y fechas que se



incluyen en estos Lineamientos y en las demás disposiciones que, en su caso, sean emitidas.

La gestión de usuarios del sistema POA será administrada por la Secretaría de Finanzas. Para la captura de la información en dicho sistema los usuarios mantendrán el acceso de usuario y contraseña utilizados en el ejercicio anterior. El sistema contará con las mismas funciones, considerando los resultados de los trabajos realizados en la MIR.

En caso de requerirse la creación o modificación de usuarios, los ejecutores del gasto deberán enviar un oficio de solicitud a la Secretaría de Finanzas, con atención a la Dirección General de Planeación y Presupuesto.

Al finalizar la captura los ejecutores del gasto deberán imprimir el reporte que emita el sistema POA con la versión definitiva. Dicho reporte deberá contener el nombre y firma autógrafa de los servidores públicos responsables de su elaboración y autorización, con el fin de que sea entregado a la Secretaría de Finanzas, con atención a la Dirección General de Planeación y Presupuesto mediante oficio y de manera digital, a más tardar el 29 de septiembre, como **Anexo 3**.

Las consideraciones por capítulos de gastos se presentan a continuación:

3.1 Capítulo 1000 Servicios Personales.

De acuerdo con lo establecido en el Consejo Nacional de Armonización Contable, en adelante CONAC, este capítulo agrupa las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio. Esta información podrá ser analizada por la Secretaría de Finanzas en conjunto con la Oficialía Mayor, a fin de precisar o aclarar eventuales variaciones.

El presupuesto del Capítulo 1000 Servicios Personales lo define la Oficialía Mayor, conforme a sus atribuciones, y lo presenta a la Secretaría de Finanzas para integrarlo al proyecto de Presupuesto de Egresos 2024, debiendo quedar enmarcado en lo que establece el artículo 10 de la Ley



de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y los relativos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Los tabuladores de las dependencias del Poder Ejecutivo serán definidos por la Oficialía Mayor de acuerdo a sus atribuciones y los presentará a la Secretaría de Finanzas **a más tardar el 29 de septiembre** con las firmas respectivas del Oficial Mayor, de la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Administración de Recursos Humanos. Esta información deberá generarse por Sectores: Burócratas (personal de base y honorarios), de Confianza, Magisterio y Seguridad, en tres tantos originales con las firmas respectivas de los mencionados anteriormente.

Los organismos descentralizados presentarán sus tabuladores en el formato generado para tal efecto, siendo responsables de entregarlos conforme a las disposiciones en materia salarial establecidas por la Oficialía Mayor. Los tabuladores de las entidades deberán ser entregados el 29 de septiembre de manera original, escaneada y digital en formato Excel en tamaño carta a la Secretaría de Finanzas, en tres tantos originales con las firmas respectivas del director de administrativo, el titular de la institución y por la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor; además, las entidades que cuenten con nómina que sea pagada con recurso federal, enviarán el archivo que firman y validan en la federación; el formato de los tabuladores se entregará como **Anexo 4**.

Los tabuladores que les correspondan entregar a los Poderes Judicial y Legislativo, así como a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, deberán ser congruentes con el formato generado para tal efecto para los organismos descentralizados y presentarlos de manera original, escaneada y digital en formato Excel en tamaño carta a la Secretaría de Finanzas, en tres tantos originales con las firmas respectivas de los titulares de la institución y de las unidades de administración.

Para el ejercicio fiscal 2024, la Secretaría de Finanzas no dispondrá de recursos adicionales para ampliar ningún gasto adicional en esta materia. En todos los casos los cálculos deberán de considerar el 100% de las prestaciones de Ley, así como subsidios, compensaciones, etc.



3.2. Capítulo 2000 Recursos Materiales.

De acuerdo con lo establecido en el CONAC, este capítulo agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

Con la finalidad de optimizar los recursos, el gasto en capítulo 2000 no tendrá incremento respecto del presupuesto de egresos aprobado para 2023, sin embargo, se podrán realizar movimientos compensados sujetándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

La Oficialía Mayor implementará medidas para realizar las compras consolidadas con la finalidad de optimizar el uso de combustibles y otros materiales y suministros que garanticen el uso eficaz de los recursos.

3.3. Capítulo 3000 Servicios Generales.

Según lo establecido por el CONAC, este capítulo agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

En congruencia con las políticas de gasto que ha implementado la presente Administración, para el ejercicio fiscal 2024 el gasto en el capítulo 3000 Servicios Generales no tendrá incremento respecto del presupuesto aprobado para 2023, sin embargo, al igual que con el capítulo 2000 se podrán realizar movimientos compensados sujetándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Como ejemplo de acciones de mejora los ejecutores del gasto deberán:

• Optimizar los espacios físicos en los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, para que puedan albergar personal y recursos materiales de áreas que se encuentran en inmuebles arrendados.



 No podrán celebrarse nuevos contratos de arrendamiento, excepto en los casos que su contratación sea necesaria y se justifique plenamente, previa autorización de la Oficialía Mayor.

La Oficialía Mayor implementará medidas para administrar y controlar los servicios generales, que garanticen el uso óptimo de los recursos de acuerdo a la normativa aplicable.

3.4. Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

De acuerdo con lo establecido en el CONAC este capítulo de gasto es utilizado, en parte, para transferir el recurso a las entidades del Poder Ejecutivo, así como a los Poderes Legislativo y Judicial, y los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

En el sistema POA, estos ejecutores deberán capturar la información distribuida por capítulos de gasto, haciendo uso en la clave presupuestaria del número de obra como capítulo de gasto, como se muestra a continuación:

Tabla 2: Clave presupuestaria del número de obra como capítulo de gasto.

Número de obra	Capítulos
001	Servicios Personales
002	Materiales y Suministros
003	Servicios Generales
004	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
005	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Fuente: Elaboración propia.

Este nivel de detalle será para efectos de armonización, ejercicio, seguimiento, informes y rendición de cuentas.

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo podrán requerir apoyo en la asignación de recursos en este capítulo, como parte de su política



económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades. Para efecto de lo anterior, deberán capturar en el sistema POA sus requerimientos con base en el techo presupuestal establecido en el ejercicio fiscal 2023.

Los subsidios deben orientarse hacia actividades prioritarias de interés general, bajo criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, observando lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. Además, los ejecutores del gasto que otorguen recursos por concepto de ayudas a organizaciones y personas, y a instituciones sin fines de lucro, están obligados, en su caso, a integrar información de acuerdo a los requisitos establecidos para tal efecto.

3.5. Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Este capítulo de gasto será registrado contablemente por la Secretaría de Finanzas, de conformidad a la normatividad del CONAC, exclusivamente cuando se trate de dependencias de la Administración Pública Central, y será una consecuencia de los proyectos y programas que al efecto se justifiquen y autoricen.

Los organismos públicos descentralizados no podrán realizar adquisiciones sin estar previamente consideradas en un proyecto de inversión que cuente con un dictamen técnico - financiero favorable por la Dirección de la Unidad de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, así como sujetarse a los procedimientos de Oficialía Mayor para adquisiciones y registro patrimonial.

3.6. Capítulo 6000 Inversión Pública.

De conformidad a lo establecido en el CONAC, el Capítulo 6000 agrupa las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento, incluyendo los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

En este capítulo, se deben priorizar las acciones y obras que el Gobernador Constitucional del Estado haya determinado de acuerdo con los objetivos



del PED y la normatividad aplicable en la materia, especialmente la señalada en el artículo 32 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Asimismo, se deben contemplar los proyectos de acuerdo a su impacto social, observando siempre las disposiciones en materia de racionalidad.

Los programas y proyectos de inversión (PPI) 2024, deberán ser presentados por cada dependencia o entidad, en el formato para el Registro de Proyectos de Inversión Capítulo 6000. Cartera de Proyectos de Inversión, que se presentará como **Anexo 5**, priorizando los irreductibles que se realizan año tras año y los diferentes convenios con los que cuenta cada dependencia o entidad.

La Unidad de Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, podrá requerir en cualquier momento más información sobre los programas y proyectos de inversión presentados, en términos en lo dispuesto en los artículos 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 32 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás normatividad en la materia.

Además, para tener acceso a recursos destinados a proyectos de inversión durante el ejercicio fiscal 2024, las dependencias y entidades deberán seguir el proceso que se describe en el **Anexo 11**, así como las disposiciones que, en su caso, se determinen.

3.7. Capítulo 7000 Inversión Financiera y Otras Provisiones.

Contempla las erogaciones destinadas a la realización de actividades financieras, a la creación de fideicomisos, fondos, así como las previsiones de recursos para atender situaciones contingentes y/o erogaciones complementarias que por su carácter no pueden ser asignadas en forma inmediata a partidas específicas de gasto. Este capítulo se calculará directamente por la Secretaría de Finanzas.



3.8. Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones.

En este capítulo se encuentran las asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones aprobadas a los Municipios, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Debido a su naturaleza, no es necesaria su captura en el POA.

3.9. Capítulo 9000 Deuda Pública.

Este capítulo contempla las erogaciones destinadas a cubrir las amortizaciones, intereses, comisiones y gastos de las cargas financieras contraídas por el Estado, previa aprobación del H. Congreso del Estado, por concepto de deuda pública; así como los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Debido a su naturaleza, no es necesaria su captura en el POA; sin embargo, deberá entregarse el formato que se adjunta como **Anexo 6** para el llenado de la información relacionada a los pasivos.

4. Lineamientos Específicos.

4.1. Ingresos propios.

Si bien estos lineamientos están enfocados básicamente en el gasto, para la integración del proyecto de presupuesto es indispensable considerar todos los ingresos disponibles, dentro de los cuales los "Ingresos Propios" tienen un papel fundamental.

Es de gran importancia enterar estos ingresos a la Dirección General de Ingresos, ya que gracias a esto será posible mantener un correcto ejercicio del recurso y con ello estar en posibilidades de realizar una programación del gasto enfocada a la búsqueda de resultados.

Conforme a las disposiciones fiscales para la contabilidad y la disciplina, los ingresos deberán sujetarse a un registro y clasificación específicos que serán considerados en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2024.

Para efecto del gasto, se considerarán los ingresos propios como de libre disposición y para ejercerse deberán de ser presupuestados, conforme lo



que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las disposiciones para la clasificación del ingreso y su proyección en la Iniciativa de Ley de Ingresos serán definidas por la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

4.2 Transversalización del Enfoque Basado en Derechos Humanos con Equidad.

El desarrollo, implementación y seguimiento de políticas transversales con perspectiva de género y enfoque basado en derechos humanos, especialmente en temas que son prioritarios para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y para aquellos grupos de población considerados como más vulnerables (pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad, personas adultas mayores y niñas, niños y adolescentes) busca, mediante la ejecución de programas y proyectos por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, contribuir a que las acciones gubernamentales ofrezcan beneficios tangibles a éstos grupos y garantizar el cumplimiento y goce de sus derechos humanos.

Este enfoque debe partir de una evaluación y un análisis que identifique las carencias y brechas de desigualdad que impiden el acceso a bienes y servicios en igualdad de condiciones, dando prioridad y generando acciones afirmativas y mecanismos que faciliten esta garantía de derechos. Además, es importante establecer aquellos aspectos que son necesarios para realizar una adecuada rendición de cuentas: fijar indicadores concretos y medibles que luego puedan ser explicados a los titulares de derechos y difundidos a toda la ciudadanía.

Es por lo que, para la integración del presupuesto con enfoque basado en derechos y perspectiva de género, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán:

a) Identificar aquellos programas, proyectos y/o acciones específicos que lleven a cabo de forma total o parcial dirigidos a atender algún problema de estos grupos.



- b) Considerar este enfoque, en caso de que sea factible, dentro de la MIR a nivel de componente o actividad, en el resumen narrativo y en la formulación de indicadores transversales.
- c) Reflejarlo en el Programa Presupuestario correspondiente.

Hecho lo anterior, la Secretaría de Finanzas:

- a) Solicitará a las dependencias coordinadoras de la política transversal (IMES, INDEPI, SIPINNA y DIF) que integren, con base en la información proporcionada y validada por cada dependencia ejecutora del gasto, la información de programas, proyectos e indicadores con enfoque transversal que se implementará haciendo uso del **Anexo 7.**
- b) Integrará los anexos transversales correspondientes con la información validada.

4.3 Obligaciones que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Para dar cumplimiento al pago de obligaciones que se deriven de resoluciones definitivas (laudos laborales, sentencias, o resoluciones de otra índole) emitidas por autoridad competente, se deberá solicitar que en la partida presupuestal correspondiente se contemple el pago.

Para efecto de lo anterior, deberá precisar cuando menos:

- a) El cálculo del monto líquido de la obligación del pago;
- b) La correspondiente iniciativa de ingreso o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto para realizar el pago;
- c) El número de expediente;
- d) Tipo de juicio o procedimiento;
- e) Fecha de resolución, y
- f) Autoridad que emite la resolución.

Además, deberá acompañar la documentación necesaria que respalde los datos anteriores, y en su caso, los requerimientos respectivos.



Para efecto de lo anterior, deberán llenar el **Anexo 8** y hacerlo llegar acompañado al anteproyecto de presupuesto de egresos.

4.4 Obligaciones financieras derivadas de la suscripción de convenios con aportación estatal.

Para dar cumplimiento a las obligaciones financieras derivadas de la suscripción de convenios con la federación o con otras instancias que requieran aportación estatal para su cumplimiento, se solicita que la institución estatal correspondiente haga llegar, acompañada de su anteproyecto de presupuesto de egresos, la siguiente información:

- a) Comunicación oficial de la autoridad federal o instancia con la que se suscribirá el convenio que indique el monto preciso de la aportación estatal que solicitará para el ejercicio fiscal 2024, como Anexo 9.
- b) La información, en formato libre, de los programas y acciones que serán realizados para incrementar sus recursos, así como la forma de ampliar y diversificar sus fuentes de financiamiento, diferentes a sus ingresos propios, en caso de que los alcances presupuestales del estado sean menores a la aportación estatal aprobada en el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2024, como **Anexo 10**.

Para este escenario, la Secretaría de Finanzas podrá acordar con los ejecutores del gasto mecanismos financieros que permitan complementar las aportaciones estatales con cargo a las fuentes de financiamiento de dichos ejecutores del gasto.

Asimismo, la institución estatal que suscriba algún convenio con aportación estatal, debe comunicar por escrito, de manera inmediata, a la instancia federal con quien lo suscribirá, con copia de conocimiento a la Secretaría de Finanzas, el monto aprobado para su suscripción por el H. Congreso del Estado en el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2024, con la finalidad de que la autoridad federal lo tome de conocimiento para el porcentaje de dichas aportaciones.



Lo anterior, debido a que el Ejecutivo Estatal, con pleno respeto a la normatividad presupuestaria en la materia, solo puede ministrar los fondos autorizados para realizar los pagos previstos en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo que disponen los Artículos 113 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 8 párrafo segundo, 13 fracciones I y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, 19 párrafo segundo y 46 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Anexos entregables que se integran al anteproyecto de presupuesto.

Anexo 1. Oficio en formato libre dirigido a la Secretaría de Finanzas, con atención a la Dirección General de Planeación y Presupuesto, con la validación de la estructura programática.

Entrega: 24 de agosto de 2023.

Anexo 2. Formato de Cédula PbR-SED, firmado de manera autógrafa, escaneado y digital en formato Excel en un tanto.

Entrega: 29 de septiembre de 2023.

Para el caso de los Poderes Judicial y Legislativo, así como a los Organismos Constitucionalmente Autónomos el formato deberá ir firmado por los titulares de la institución y de las unidades de administración.

Entrega: 13 de octubre de 2023.

Anexo 3. Reporte emitido por el sistema POA con la versión definitiva, que deberá contener el nombre y firma autógrafa de los servidores públicos responsables de su elaboración y autorización.

Entrega: 29 de septiembre de 2023.

Para el caso de los Poderes Judicial y Legislativo, así como a los Organismos Constitucionalmente Autónomos los formatos deberán ir firmados por los titulares de la institución y de las unidades de administración.



Entrega: 13 de octubre de 2023.

Anexo 4. Tabuladores de remuneraciones correspondientes a las dependencias, organismos descentralizados, Poderes Judicial y Legislativo, así como a los Organismos Constitucionalmente Autónomos. Deberán presentarlos firmados de manera autógrafa, escaneada y digital en formato Excel en tamaño carta de forma horizontal en tres tantos originales sin perforaciones.

Para el caso de los organismos descentralizados deberán ir firmados de manera autógrafa por el Director Administrativo, el Titular de la Institución y por la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor.

Entrega: 29 de septiembre de 2023.

Para el caso de los Poderes Judicial y Legislativo, así como de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, deberán ir firmados de manera autógrafa por los titulares de la institución y de las unidades de administración.

Entrega: 13 de octubre de 2023.

Para el caso de las dependencias, será la Oficialía Mayor quien habrá de remitir el formato que, para el efecto, elabore, con las firmas respectivas del Oficial Mayor, de la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Administración de Recursos Humanos. Esta información deberá generarse por Sectores: Burócratas (personal de base y honorarios), de Confianza, Magisterio y Seguridad.

Entrega: 29 de septiembre de 2023.

Anexo 5. Formato para el Registro de Proyectos de Inversión Capítulo 6000. Cartera de Proyectos de Inversión, para dependencias y entidades del Poder ejecutivo, firmado de manera autógrafa, escaneado y digital en formato Excel en un tanto.

Entrega: 29 de septiembre de 2023.

Anexo 6. Formato para el Registro de Pasivos, en un tanto en original, firmado de manera autógrafa, escaneado y digital en formato Excel.

Entrega: 29 de septiembre de 2023.



Para el caso de los Poderes Judicial y Legislativo, así como a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, el formato deberá ir firmado de manera autógrafa por los titulares de la institución y de las unidades de administración.

Entrega: 13 de octubre de 2023.

Anexo 7. Formato de Política transversal, en un tanto en original, firmado de manera autógrafa, escaneado y digital en formato Excel.

Entrega: 29 de septiembre de 2023.

Para el caso de los Poderes Judicial y Legislativo, así como a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, el formato deberá ir firmado por los titulares de la institución y de las unidades de administración.

Entrega: 13 de octubre de 2023.

Anexo 8. Formato de obligaciones que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente, en un tanto en original, firmado de manera autógrafa, escaneado y digital en formato Excel.

Entrega: 29 de septiembre de 2023.

Para el caso de los Poderes Judicial y Legislativo, así como a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, el formato deberá ir firmado por los titulares de la institución y de las unidades de administración.

Entrega: 13 de octubre de 2023.

Anexo 9. Copia simple de la comunicación oficial de la autoridad federal o instancia con la que se suscribirá el convenio que indique el monto preciso de la aportación estatal que solicitará para el ejercicio fiscal 2024 (solo para instituciones que suscriben convenios con aportación estatal).

Entrega: 29 de septiembre de 2023.

Anexo 10. En formato libre, la información de los programas y acciones que serán realizados para incrementar sus recursos (solo para instituciones que suscriben convenios con aportación estatal), en un tanto



en original, firmado de manera autógrafa, escaneado y digital en formato Excel.

Entrega: 29 de septiembre de 2023.

Anexo 11. Este anexo no es entregable, solo tiene como finalidad el describir el proceso de trámite de acciones y proyectos de inversión para el capítulo 6000 durante el siguiente ejercicio fiscal.

6. Disposiciones finales.

6.1 Interpretación de los Lineamientos y casos no previstos.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, es la facultada para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los presentes Lineamientos, así como para resolver los casos no previstos en los mismos.

6.2 Difusión por vía electrónica.

Los presentes Lineamientos y sus formatos anexos, se encuentran disponibles en la dirección electrónica o el QR que se encuentran a continuación:

https://slp.gob.mx/finanzas/Paginas/LineamientosPresupuesto2024.aspx

Dado en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 21 días del mes de julio de 2023.

C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ SECRETARIO DE FINANZAS (Rúbrica)

